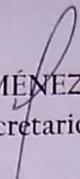


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020, me permito ingresar el proceso al Despacho, informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer.

  
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



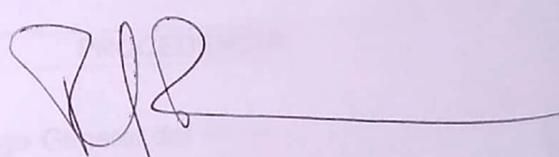
Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (fl. 1.106) es por lo que se declara precluida la oportunidad para recepcionar la prueba.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a audiencia de trámite según lo dispuesto en el artículo 80 del CPTSS, para el día jueves DIECISEIS (16) de JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
RAFAEL MORA ROJAS

